

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103013-2005-00101-00**

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN presentado en contra de LUIS GONZALEZ OROZCO contiene las siguientes falencias

1. Sírvasse indicar al despacho el nombre y número de documento de los demandantes. (Art. 82 CGP)
2. Debe informar la dirección física y/o electrónica de cada una de las partes (núm. 10 art. 82 C.G.P.)
3. Sírvasse aclarar la pretensión No. 1, toda vez que conforme a la lectura de los hechos y demás pretensiones genera confusión, más aún cuando dentro de los fundamentos de derecho señala el artículo 308 del C.G.P.
4. Sírvasse aclarar la pretensión No. 4, toda vez que contradice lo señalado en la pretensión No. 3 y aportar título ejecutivo base de la ejecución.
5. Deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos de haberlos, en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **061** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **ABRIL 14- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d707983c949942e0943a4be69be08cd6ec8891f7c84114b6819d52f9a59d90bc**

Documento generado en 13/04/2023 09:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>